República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ingresan al despacho las presentes diligencias, en virtud de la devolución que hiciera el señor EDWIN JOSE INFANTES CORTES en su calidad de Inspector de Policía Urbano de Bucaramanga, del despacho comisorio librado en la presente causa identificado con el No. 100, calendado a 3 de Diciembre del año 2019, por medio del cual se comisionó al Alcalde de esta municipalidad a fin de que procediera a practicar la diligencia de entrega a favor del señor GUSTAVO GONZALEZ CASTELLANOS, del lote ubicado en la vía Bucaramanga que conduce a Rionegro Kilómetro 7 margen izquierda de la Vía del municipio de Bucaramanga, ocupado por el señor José Jairo Beltrán Guzmán, advirtiendo que dentro de la diligencia, los ocupantes del inmueble se opusieron al desalojo.

Pues bien, observa este juzgador, que en el acta que se levantó de la diligencia en comento, y que reposa en el archivo PDF No. 02 del expediente digital, se anunció puntualmente que la entrega del predio citado, fue decretada por el Juzgado Diecinueve y Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, quien comisionó a esa Inspección de Policía a través del despacho No. 018-007 dentro del proceso radicado 2019-935, iniciado por GUSTAVO GONZALEZ CASTELLANOS en contra de NELSON SANCHEZ y otros, observándose que si bien es cierto que la diligencia de entrega que se intentó realizar, recae sobre el mismo lote citado en el párrafo anterior, también lo es, que se encuentra confuso el hecho de que se mencione que la entrega se llevaría a cabo por comisión efectuada por un Juez distinto al que dirige esta causa, y por proceso igualmente diferente al que ocupa la atención de esta instancia, por lo que se hace necesario **REQUERIR** al Inspector de Policía atrás reseñado, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio que para el efecto se le remita, se sirva aclarar porque en el acta de la diligencia de entrega del inmueble que realizó el 14 de Febrero hogaño, quedó consignado que aquella diligencia que le fue encomendada practicar, se le comisionó por los estrados judiciales relacionados en precedencia y por cuenta del proceso radicado 2019-935, cuando el radicado que identifica esta acción es 2019-762, debiendo hacer las precisiones del caso, y aclarar si aquella diligencia de entrega que agendó, lo fue en cumplimiento de la comisión efectuada por ésta instancia al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga por medio del despacho comisorio No. 100 de fecha 13 de Diciembre de 2019, o por otro asunto, ello a fin de determinar si es procedente o

no agregar al expediente el despacho comisorio que devolvió y darle trámite a la oposición.

Líbrese y remítase por secretaria el correspondiente oficio, al que deberá anexársele copia del despacho comisorio en mención y del acta de fecha 14 de Febrero de 2022, para mayor comprensión, ambos documentos que reposan en el archivo 2 del proceso digital y déjese constancia de su envío en el expediente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e9207a9558cd524f637bccbc894d9027513c14c10dcefe497a5eb92790472f**
Documento generado en 14/06/2022 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.61 del 15 de junio de 2022.